

Contribuyente: JOSE MANUEL HERRERA BARROS R.U.T. N°: [REDACTED]
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: PARCELA 4, Villa: SANTA TERESA, SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO EMITE PARA EL TRASLADO DESDE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL A HUELQUEN FACTURA O GUIA DE DESPACHO POR 28.000 KILOS DE TRIGO CANDEAL POR UN VALOR DE \$ 200.- EL KILO AL MOMENTO DE LA FISCALIZACION PRESENTA GUIA N° 206 CON DESTINO A MOSTAZAL. INFRACCION CALIFICADA DE LEVE.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1716019930.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$2800000** y una clausura de su establecimiento por **2** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$23510** y **CONDÓNASE 2** días de la sanción de clausura, aplicándose **0** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 15-01-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

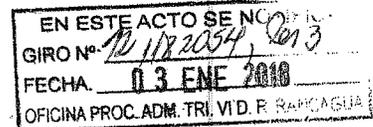
ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1422091
Monto de la operación: 5600000
Fecha de la infracción: 27-12-2017
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: LEVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 22-01-2018
Fecha término clausura: 22-01-2018

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 2800000	2
Condonación	\$ 2776490	2
Sanción Aplicada	\$ 23510	0



Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

MARIA ISABEL OÑATT CHIBLE
5630734-6
JEFE DE OFICINA

[Firma]
FIRMA CONTRIBUYENTE